

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PROYECTOS DE REGIÓN COMERCIAL Y DE GIROS INDUSTRIALES QUE SE INDICAN, Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN EMITIR COMENTARIOS RESPECTO A SU INCLUSIÓN EN EL DIVERSO POR EL QUE DAN A CONOCER LAS LISTAS DE ACTIVIDADES, GIROS Y REGIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, CONFORME A LAS CUALES LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL AUTORIZARÁ LA CONSTITUCIÓN DE CÁMARAS EMPRESARIALES**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01/06/1999)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 34 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracciones III y IX, 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 34 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para autorizar y vigilar, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, la actividad de las cámaras empresariales;

Que de conformidad con el artículo 6o. fracción III de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, corresponde a esta Secretaría determinar aquellas actividades económicas que quedarán comprendidas dentro de las listas de actividades comerciales e industriales, conforme a las cuales autorizará la constitución de cámaras;

Que el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones establece el procedimiento que esta Secretaría debe seguir para la conformación y modificación de las mencionadas listas, para lo cual dispone que se publicará un proyecto de las mismas en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que dentro de los sesenta días naturales siguientes, quienes tengan interés en ello presenten sus comentarios, y que para su integración definitiva, la Secretaría considerará la opinión del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y de las dependencias competentes;

Que con fecha 23 de marzo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el proyecto de listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales y se convoca a los interesados en emitir comentarios para la integración de una versión definitiva; mediante el cual se convocó a quienes tuvieran interés jurídico para que presentaran comentarios dentro de los sesenta días naturales siguientes; concluyendo dicho plazo el 22 de mayo de 1998;

Que una vez que transcurrió el plazo mencionado, con sustento en los artículos 9o. y sexto transitorio de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, el 30 de junio de 1998 esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que un grupo de empresarios del municipio de Playas de Rosarito, en el Estado de Baja California, ha manifestado su interés por representar en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, al sector comercial en aquella localidad;

Que industriales del coco del Estado de Colima solicitaron el reconocimiento del giro de industrialización del coco, con circunscripción en la República Mexicana, el cual comprende las actividades de elaboración de fibra y polvillo de coco, carbón vegetal de coco y pulpa de coco (crema y coco deshidratado), en virtud de que se requiere impulsar la organización y programas de trabajo para aprovechar el enorme potencial productivo y capacidad competitiva de esta industria en el mercado nacional y de exportación;

Que la industria del coco en México tiene un fuerte impacto en el empleo y la economía regional en los estados de Guerrero, Colima, Tabasco y Oaxaca, principalmente, que México contribuye con aproximadamente el 7% de la producción mundial de copra, que los derivados del coco tienen una demanda creciente en los mercados internacionales, especialmente en la región comercial de América del Norte y de la República Federativa del Brasil, que en el periodo de 1996 a 1998 las exportaciones de pulpa y coco deshidratado han tenido un crecimiento del 28% y las de fibra y polvillo de coco de 47%, por lo que se deduce que existe un mercado potencial para la exportación de los derivados del coco, del cual México actualmente cubre sólo una mínima parte;

Que el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, A.C., propuso la creación del giro industrial de maquiladora, con circunscripción en la República Mexicana, el cual comprende la transformación, elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación posterior, en virtud de su importancia estratégica en la economía nacional como fuente generadora de empleo y exportaciones;

Que la industria maquiladora de exportación se integra con aproximadamente 4,300 establecimientos, que emplea a más de un millón de trabajadores, que sus exportaciones aumentaron 122% de 1994 a 1998, alcanzando en este último año los 58,377 millones de dólares, con un superávit comercial de 15,821 millones de dólares, el más alto en su historia y que tiene un enorme potencial de vinculación con las micro, pequeñas y medianas empresas en la proveeduría de insumos y partes, así como de servicios;

Que conforme a los comentarios recibidos, al análisis realizado por esta Secretaría y debido a su importancia económica, se determinó incluir, como proyectos, la región comercial de Playas de Rosarito en el Estado de Baja California, y los giros industriales de industrialización del coco y de maquiladora, y

Que a fin de conocer la opinión de quienes tienen interés jurídico en los proyectos de región comercial y de giros industriales de referencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PROYECTOS DE REGION COMERCIAL Y DE GIROS INDUSTRIALES QUE SE INDICAN, Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN EMITIR COMENTARIOS RESPECTO A SU INCLUSION EN EL DIVERSO POR EL QUE DAN A CONOCER LAS LISTAS DE ACTIVIDADES, GIROS Y REGIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, CONFORME A LAS CUALES LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL AUTORIZARA LA CONSTITUCION DE CAMARAS EMPRESARIALES**

PRIMERO. Región comercial:

RegiónMunicipio

BAJA CALIFORNIA

Playas de Rosarito

SEGUNDO. Giros, actividades y regiones industriales:

GIROS INDUSTRIALES	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	REGIONES
INDUSTRIALES		
Industrialización del coco Mexicana	Elaboración de fibra y polvillo de coco.	República

Elaboración de carbón vegetal de coco.

Elaboración de pulpa y crema de coco.

Maquiladora Mexicana	Transformación, elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación posterior.	República
----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

TERCERO. Las personas interesadas en hacer comentarios para la integración de los proyectos materia de este Acuerdo en las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, deberán entregarlos por escrito en la oficialía de partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ubicada en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, primer piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10700, México, Distrito Federal, o bien en las delegaciones federales de esta dependencia, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente.

CUARTO. Los comentarios a que se refiere el artículo anterior deberán contener el nombre, domicilio y número telefónico, dirección de correo electrónico, en su caso, de la o las personas que los presentan.

QUINTO. Los comentarios que se presenten deberán considerar los criterios que establecen los artículos 7o. y 8o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, respecto de la integración de giros, actividades y regiones comerciales e industriales.

## **TRANSITORIO**

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de mayo de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.